

MATRIZ DE GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES EN CONTRATOS DE CELEBRADOS CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 092 DE 2017

Claramente en los proyectos que se manejan con recursos públicos, solamente pueden ser destinados estos a cumplir el propósito de la necesidad que se debe satisfacer, acorde con la naturaleza del contrato y el objeto propuesto para el mismo.

En consecuencia, el recurso público no puede generar ningún tipo de beneficio y de utilización, a los previstos en los presupuestos y estudios de conveniencia y oportunidad.

Los gastos suntuarios y /o asignación de recursos que contraríen las disposiciones en materia de austeridad del gasto, de ninguna forma son posibles en la contratación, atendiendo los principios que rigen la función administrativa.

GASTOS PERMITIDOS: Son todos aquellos costos inherentes a la ejecución del proyecto que se desarrolla, y que corresponden a los egresos, siendo gastos necesarios e indispensables para cumplir con el objeto enmarcado dentro del concepto artístico y cultural, según las líneas misionales de atención del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- con base en los proyectos de inversión definidos por la entidad.

Estos gastos, para su legalización deben cumplir condiciones esenciales que corresponden a: relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad.

COSTOS FIJOS: Los costos fijos son aquellos costos que la entidad sin ánimo de lucro, debe pagar independientemente de su nivel de operación, es decir, produzca o no produzca debe pagarlos.

COSTOS VARIABLES: Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyecto(s) no hay costo(s) variable(s).

CONDICIONES DEL GASTO:

CAUSALIDAD: Principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente; Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, deben corresponder a los normalmente aceptados pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener.

NECESIDAD: Los gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad que se realiza y los gastos de operación de la ESAL.

PROPORCIONALIDAD: La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad.

Ahora bien, los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación. En esta medida, los gastos deben corresponder a la realización del proyecto y causarse dentro del término de ejecución establecido en el contrato.

GASTOS PERMITIDOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Recurso humano	Gastos que correspondan a la remuneración del personal estrictamente indispensable para la ejecución del proyecto, según lo definido en el presupuesto correspondiente.
Materiales e insumos para procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, arte, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento.	Gastos necesarios para el desarrollo de los procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, arte, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento. Deben especificarse qué materiales se requieren, cantidades y valores unitarios y en todo caso corresponderá a elementos fungibles y ninguno podrá adquirirse con el carácter de bien devolutivo.
Gastos de administración del proyecto	Corresponden a la retribución percibida por la ESAL. Cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público.

GASTOS PERMITIDOS OCASIONALMENTE: (según objeto y presupuesto del contrato, sometidos a aprobación del Comité de Contratación de la entidad.)

Gastos de transporte y hospedaje	Gastos de hotel y hospedaje ocasionados por el desplazamiento de agentes artísticos, culturales a la cual va dirigido el proyecto a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia, para
---	---

	participar en el montaje de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.
Gastos de alimentación	Gastos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades del proyecto.
Gastos de alquiler	Gastos destinados a atender el pago del alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como: cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.
	Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
	Gastos originados en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de actividades del proyecto; el montaje de las escenografías y/o exposiciones requeridas como complemento en el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.
Gastos documentales y/o permisos,	Gastos de divulgación: Gastos necesarios para la divulgación de las actividades del proyecto, tales como: cuñas radiales, comerciales, avisos de prensa, entre otros.
	Gastos de piezas comunicativas: Gastos originados con el diseño e impresión de las piezas comunicativas (afiches, pendones, volantes, entre otros). Deben especificarse las características técnicas de dicho material y su correspondiente valor.
	Gastos de duplicación de documentos: Gastos en que incurre la organización para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el respeto

	<p>de las normas de derecho de autor aplicables en cada caso.</p> <p>Gastos de trámite de permisos: Gastos destinados para la ejecución de un evento masivo o que requiera permisos necesarios ante las entidades competentes para el desarrollo del proyecto.</p>
--	---

No se podrá cubrir con el recurso público:

1. Diseño del proyecto
2. Legalización del contrato o convenio
3. Gastos de funcionamiento de la ESAL, que corresponden a costos fijos, incluída la carga impositiva(impuestos, tasas y contribuciones)
4. Servicios públicos
5. Nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a la ejecución del contrato o convenio.
6. Alquiler de espacios propios de la ESAL o de sus integrantes.
7. Hipotecas, prendas, multas, sanciones o medidas cautelares en contra de la ESAL.
8. Honorarios de revisor fiscal, ni de contador, en los casos en que no estén vinculados por nómina.
9. Compra de equipos de cómputo, celulares, video, útiles y equipos de oficina, servicio de teléfono celular e internet.
10. Textos o publicaciones de la ESAL, salvo que se el objeto del proyecto así lo prevea.
11. Imprevistos
12. Mercadeo y publicidad de la ESAL.
13. Costos por carga impositiva a cargo del contratista o asociado según corresponda.